



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Semydo

Resolución Gerencial General Regional

/GOB.REG. No. 308 / GGR-2026 / GOB.REG.HVCA / GGR

Huancavelica, 12 MAY 2026

VISTO: El Informe N° 118-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 4275276 y Reg. Exp. N° 3013825, la Opinión Legal N° 09-2026-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, el Informe N° 609-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el Informe N° 032-2026/GOB.REG.HVCA/ORA-OA-DEC, el Recurso de Apelación presentado por WORKFORCE ENGINEERING & CIVIL HOLDINGS S.A.C.S. y demás antecedentes en treinta (30) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 19 de marzo de 2026 el Gobierno Regional de Huancavelica – Sede Central convocó, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el procedimiento de selección Concurso Público Abreviado de Servicios N° 05-2026/GOB.REG.HVCA/OC-Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Mantenimiento correctivo de Piscigranja a todo costo para el Plan de Negocios denominado: “Mejoramiento de la Capacidad Productiva de Truchas Comerciales en la Asociación de Productores de Truchas El Pescador de la Cuenca del Río Vilca, Distrito de Moya, Provincia Huancavelica, Departamento Huancavelica”; procedimiento de selección desarrollado bajo los alcances de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, con fecha 16 de abril del 2026 se suscribió el Acta de Verificación de Subsanación, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público Abreviado de Servicios N° 05-2026/GOB.REG.HVCA/OC-Primera Convocatoria, en la que otorga la Buena Pro al postor CONSORCIO VIBES (integrado por JIM CIVI SAC & DAGJUNTOS EIRL.), por el monto de S/ 97,970.00 (Noventa y siete mil novecientos setenta con 00/100 Soles), siendo notificada válidamente a través de la plataforma del SEACE el mismo día de la inscripción;

Que, con fecha 24 de abril de 2026 mediante documento S/N, con Registro de Documento N° 4252606 y Registro de Expediente N° 301825, el señor Edgar Ronald Campos Huamantica, representante legal de WORKFORCE ENGINEERING & CIVIL HOLDINGS S.A.C.S. presenta ante la Entidad recurso de apelación bajo el siguiente argumento: *“Se DECLARE FUNDADO el presente recurso y, en consecuencia, se REVOQUE EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO al CONSORCIO VIBES, disponiendo se retrotraiga la fase de selección al momento de la evaluación de ofertas técnicas para que se califique adecuadamente la experiencia de su personal clave y se EXPULSE SU OFERTA por ser inadmisibles y no cumplir con los requisitos de calificación. Adicionalmente, se solicita se REVISE LA CALIFICACIÓN DE MI REPRESENTADA (WORKFORCE ENGINEERING & CIVIL HOLDINGS S.A.C.S.), declarando procedente su oferta y otorgándole la buena pro al ser la única que cumplió con todos los requisitos, o en su defecto, se declare la nulidad del proceso y se convoque a uno nuevo”;*

Que, mediante Informe N° 032-2026/GOB.REG.HVCA/ORA-OA-DEC, de fecha 07 de mayo de 2026, la Dependencia Encargada de las Contrataciones informa al Director de la Oficina Regional de Administración que, el recurso de apelación (escrito S/N de fecha 24 de abril de 2026) interpuesto contra el otorgamiento de la buena pro del Concurso Público Abreviado de Servicios N° 05-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

26/GOB.REG.HVCA/OC-3108/2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 MAY 2026

2026/GOB.REG.HVCA/OC-Primera Convocatoria para la Contratación del Servicio de Mantenimiento correctivo de Piscigranja a todo costo para el Plan de Negocios denominado: "Mejoramiento de la Capacidad Productiva de Truchas Comerciales en la Asociación de Productores de Truchas El Pescador de la Cuenca del Río Vilca, Distrito de Moya, Provincia Huancavelica, Departamento Huancavelica", fue interpuesto fuera de plazo por lo que resulta improcedente conforme al artículo 308 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069;

Que, sobre el particular, efectuado el análisis legal por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 09-2026-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, de fecha 11 de mayo del 2026, indica que el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas establece lo siguiente:

Artículo 304. Plazo de interposición

304.2. En los casos de concurso público abreviado, licitación pública abreviada, selección de expertos y comparación de precios, la apelación se presenta dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

Artículo 306. Requisitos de admisibilidad

El recurso de apelación se presenta ante la mesa de partes de la entidad contratante o del TCP, según corresponda, y cumple con los siguientes requisitos:

- Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre y número de documento oficial nacional de identidad, o su denominación o razón social y número de Registro Único de Contribuyentes, según corresponda. En caso de actuación mediante representante, se acompaña la documentación que acredite tal representación. Tratándose de consorcios, el representante común interpone el recurso de apelación a nombre de todos los consorciados.
- La nomenclatura del procedimiento de selección del cual deriva el recurso.
- El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita, y sus fundamentos.
- Las pruebas instrumentales pertinentes.
- La garantía por interposición del recurso.
- Encontrarse inscrito en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE), de corresponder.
- La firma del impugnante o de su representante. En el caso de consorcios basta la firma del representante común señalado como tal en la promesa de consorcio.

Artículo 308. Improcedencia del recurso

El recurso de apelación presentado ante la entidad contratante o ante el TCP es declarado improcedente cuando:

- Sea interpuesto fuera del plazo.

Artículo 310. Procedimiento ante la entidad contratante

310.1. La tramitación del recurso de apelación ante la entidad contratante se sujeta al siguiente procedimiento:

- La entidad contratante resuelve la apelación y notifica su decisión a través de la Pladicop en un plazo no mayor de diez días hábiles, contabilizados a partir del día siguiente de la presentación del recurso o la subsanación de las omisiones y/o defectos advertidos en su presentación.

Que, conforme a lo establecido en la normativa de Contrataciones Públicas, el otorgamiento de la Buena Pro fue válidamente notificado el día 16/04/2026, en consecuencia, el plazo para la interposición de recursos conforme a lo establecido en el artículo 304.2. debería ser dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, por lo que tal plazo se computa del 17/04/2026 hasta el 23/04/2026. Ahora bien, de la revisión del íntegro del expediente en trámite, se advierte que WORKFORCE ENGINEERING & CIVIL HOLDINGS S.A.C.S. ingresó el recurso de apelación a través de mesa de partes de la Entidad el día 24/04/2026, encontrándose fuera de plazo;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

308 / GOB.REG.HVCA/SGR/2026 / GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 MAY 2026

Que, de lo señalado, concluye que el recurso de apelación RESULTA IMPROCEDENTE, por haber sido interpuesto fuera de plazo; en consecuencia, corresponde la emisión de la presente Resolución;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 539-GOB.REG.HVCA/CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por el postor WORKFORCE ENGINEERING & CIVIL HOLDINGS S.A.C.S. contra el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Concurso Público Abreviado de Servicios N° 05-2026/GOB.REG.HVCA/OC-Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Mantenimiento correctivo de Piscigranja a todo costo para el Plan de Negocios denominado: "Mejoramiento de la Capacidad Productiva de Truchas Comerciales en la Asociación de Productores de Truchas El Pescador de la Cuenca del Río Vilca, Distrito de Moya, Provincia Huancavelica, Departamento Huancavelica", por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en la Pladicop.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente acto administrativo, a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, Dependencia Encargada de las Contrataciones, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. SIS Pedro Abilo Roque Orellana
GERENCIA GENERAL REGIONAL

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

308

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS DEPARTMENT